

NUEVAS EXENCIONES Y BONIFICACIONES DE PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSERJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES.

1.PRIMER CURSO O PRIMERA MATRÍCULA. Matrícula por curso completo en el primer curso de formación profesional de grado superior.

La bonificación o exención a la que tienen derecho los estudiantes estará en función de la nota media del expediente académico de la titulación presentada para el acceso, según la escala siguiente:

- Desde 7, incluido, hasta 9: bonificación del 50 %.
- Desde 9, incluido, hasta 10, incluido: exención total del pago de precios públicos.
- Procederá la exención total cuando corresponda por matrícula de honor o mención honorífica, en los términos aplicables.

2. MATRICULAS POSTERIORES. Se realizará tomando como referencia la nota media de los módulos cursados en el curso académico anterior.

3. MATRÍCULAS POR REPETICIÓN: Estas bonificaciones y exenciones **no se aplicarán** en los precios públicos

La nota media del expediente académico se comprobará mediante la aportación de una certificación académica oficial que, incluyendo la nota media final, acredite que la persona está en posesión del requisito por el que ha accedido a las enseñanzas de formación profesional y que corresponderá con alguno de los siguientes:

- Poseer el título de Técnico de grado medio.
- Poseer el título de Bachiller.
- Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de formación superior de grado superior.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Estar en posesión de un título de Técnico Superior de formación profesional o un grado universitario.
- Estar en posesión de otras titulaciones que permiten el acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.